

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0999-2017-UNHEVAL.



Cayhuayna, 04 de abril de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante Oficio N° 064-2017-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 27.ENE.2017, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación la Resolución N° 045-2017-UNHEVAL-FICA-CF, del 19.ENE.2017, que resolvió Ratificar en todos sus extremos la Resolución N° 700-2016-UNHEVAL-FICA-D, de Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Huánuco y la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Asociación Peruana de Arquitectos y Especialistas en Salud, para el desarrollo del Seminario Internacional Infraestructura Hospitalaria: Arquitectura e Ingeniería;

Que la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 078-2017-UNHEVAL-OCTI, remite al Rector para su ratificación por el Consejo Universitario la Resolución N° 045-2017-UNHEVAL-FICA-CF, del 19.ENE.2017, que resolvió Ratificar en todos sus extremos la Resolución N° 700-2016-UNHEVAL-FICA-D, de Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Huánuco y la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Asociación Peruana de Arquitectos y Especialistas en Salud, para el desarrollo del Seminario Internacional Infraestructura Hospitalaria: Arquitectura e Ingeniería;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 029-2017-UNHEVAL-CCAD, de fecha 20.MAR.2017, manifiesta al Rector, después de haber revisado, sobre la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Huánuco y la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Asociación Peruana de Arquitectos y Especialistas en Salud, para el desarrollo del Seminario Internacional Infraestructura Hospitalaria: Arquitectura e Ingeniería, considera que puede continuar su trámite correspondiente;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 366-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 21.MAR.2017, manifiesta al Rector, entre otros, que, revisado el convenio se tiene que su objetivo era la realización del Seminario Internacional de Infraestructura Hospitalaria: Arquitectura e Ingeniería, desarrollada los días martes 13 y miércoles 14 de diciembre de 2016; asimismo se estableció que todo lo recaudado servirá para financiar el seminario y la utilidad iba a ser distribuido en partes iguales. Que de acuerdo al artículo 8° del Estatuto Universitario; *son funciones de la UNHEVAL: A) Formación Profesional y f) Producir bienes y servicios para el financiamiento de las actividades y proyectos de institución*", la cual se ha cumplido con la realización del Seminario Internacional de Infraestructura hospitalaria, contribuyendo a la formación profesional de nuestros alumnos y de los profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura y asimismo ha permitido que la entidad específicamente la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura puedan obtener ingresos que van a servir para la referida Facultad. Que de acuerdo al artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario; *Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*, considera que el Consejo Universitario ratifique la Resolución N° 045-2017-UNHEVAL-FICA-CF, del 19.ENE.2017, teniendo en consideración incluso que el referido convenio a la fecha ya se ejecutó;

Que en la sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2017, y en mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 045-2017-UNHEVAL-FICA-CF, del 19.ENE.2017, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 400-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0999-2017-UNHEVAL.

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 045-2017-UNHEVAL-FICA-CF, del 19.ENE.2017, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL; que resolvió Ratificar en todos sus extremos la Resolución N° 700-2016-UNHEVAL-FICA-D, de Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Huánuco y la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Asociación Peruana de Arquitectos y Especialistas en Salud, para el desarrollo del Seminario Internacional Infraestructura Hospitalaria: Arquitectura e Ingeniería; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Ronald M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
 o que transcribe a UD. para su
 conocimiento y demás fines
 Abog. Yersely Kari Figueira Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 VRInv
 AL-OCI
 FICA
 DCTI
 Transparencia
 Archivo

*Publicado en el
 Portal Estandar
 el 21-04-17
 [Signature]*

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA ASOCIACIÓN PERUANA DE ARQUITECTOS Y ESPECIALISTAS EN SALUD PARA REALIZAR EL SEMINARIO INTERNACIONAL DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA: ARQUITECTURA E INGENIERÍA.



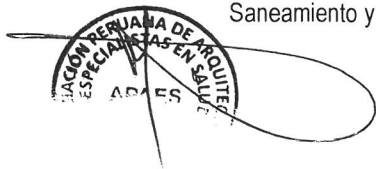
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en Jr. General Prado N° 945 – piso 3, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por el **Ing. CARLOS WILFREDO LOPEZ REYES**, identificado con DNI N° 22427653, en su calidad de Director Regional, a quien en adelante se le denominará la “**DRVCS**”; de la otra parte la **FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO**, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 - 607, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por el **Mg. Ing. ERASMO ALEJANDRO FERNANDEZ SIXTO**, identificado con DNI N° 22418652, en su calidad de Decano de la Facultad, a quien en adelante se le denominará la “**FICA - UNHEVAL**”, y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN PERUANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD**, con RUC N° 20505216998, con domicilio legal en Av. República de Chile N°549-Of. 604-Jesús María, debidamente representado por dos representantes de la Junta Transitoria: Guillermo Andrés Turza Arévalo, identificado con DNI N° 07193644 y Clotilde Rosalía Espinoza Zanabria con DNI N° 07571684, ambos en calidad de representantes de la Junta Transitoria de la APAES, a quien en adelante se le denominará la “**APAES**”; en los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú Art. 194, 195 y 197
- ✓ Ley N° 27867 y 27902 – Ley Orgánica del Gobierno Regional y su modificatoria.
- ✓ ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 054-2015-CR-GRH, autorizan al Gobernador Regional la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco - UNHEVAL
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Gobierno Regional Huánuco

PRIMERO: LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DRVCS, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con dependencia presupuestal y administrativa del Gobierno Regional Huánuco, funcional y normativamente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Ente consultor y promotor de los asuntos de Vivienda, Urbanismo, Desarrollo Urbano, Construcción de Infraestructura, Saneamiento y Medio Ambiente en el ámbito de su competencia.



SEGUNDO: LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – FICA-UNHEVAL, es una institución pública dedicada a la investigación científica, la enseñanza y el estudio, tienen autonomía administrativa y económica. Tiene como objetivo la formación de profesionales altamente calificados en niveles de pregrado en las carreras profesionales de Arquitectura e Ingeniería civil, con una firme vocación de servicios a la comunidad dentro del marco de la constitución política del Perú, acorde a la Ley Universitaria N° 30220 y el estatuto Universitario.



TERCERO: La ASOCIACIÓN PERUANA DE ARQUITECTOS Y ESPECIALISTAS EN SALUD – APAES, es una entidad privada, creada bajo la finalidad de velar por la capacitación de nuevos profesionales en el que hacer de la infraestructura hospitalaria; así como asesorar el cumplimiento de las actividades acordes a los nuevos avances tecnológicos que deben ser incorporados en los proyectos hospitalarios.

CUARTO: El “SEMINARIO INTERNACIONAL DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA: ARQUITECTURA E INGENIERÍA”, estará dirigido a estudiante, técnico y profesionales de las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil, Médicos, Biomédicos Profesionales de la Salud y afines.



QUINTO: La finalidad del presente convenio es el establecimiento de los lineamientos generales de cooperación mutua que permitan el desarrollo del “SEMINARIO INTERNACIONAL DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA: ARQUITECTURA E INGENIERÍA”

SEXTO: Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados, de parte de la **DRVCS**, a través del Director Regional o Dependencia que se designe según corresponda, de parte de la **FICA-UNHEVAL**, a través de su Decano o la persona que él delegue y de parte del **APAES**, a través de los representantes de la Junta Transitoria de la APAES mencionados.

SÉPTIMO: La **DRVCS**, comunicará y coordinará con la APAES, la programación del seminario internacional y apoyará en la gestión para la obtención de recursos financieros externos, la **FICA-UNHEVAL**, coordinará la disponibilidad y proporcionará el Teatrín y/o auditorio, equipos y mobiliario que se requiera para el desarrollo del seminario internacional y la **APAES**, propondrán a los expositores de las diferentes especialidades de Infraestructura hospitalaria.

OCTAVO: El SEMINARIO INTERNACIONAL DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA: ARQUITECTURA E INGENIERÍA, se desarrollará los días **Martes 13 y Miércoles 14 de diciembre de 2016, desde las 15:00 hasta las 20:00 horas**, en el Teatrín de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de Huánuco, ubicada en la Av. Universitaria N° 601, Distrito de Pillco Marca.

NOVENO: La **DRVCS**, la **FICA-UNHEVAL** y la **APAES**, se comprometen en entregar los certificados que serán firmados por el Director Regional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura -UNHEVAL y el representante de la Asociación Peruana de Arquitectos y Especialistas en Salud.



DÉCIMO: Los participantes del "SEMINARIO INTERNACIONAL DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA", asumen íntegramente el costo por derecho de inscripción y certificado. Siendo el **costo de su inscripción** establecido para el presente evento de:

- S/ 100.00 (cien con 00/100 soles) para **Técnicos, Bachilleres y profesionales,**
- S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) para **estudiantes.**



DÉCIMO PRIMERO: Todo lo recaudado por concepto de inscripción de los participantes, servirá para autofinanciar los gastos generados por el Seminario Internacional, (pasajes, refrigerios, transporte local, certificados y otros) y lo que quede como utilidad de dicho evento será distribuido en partes iguales entre la **DRVCS**, la **FICA-UNHEVAL** y la **APAES**.

DÉCIMO SEGUNDO: El plazo de vigencia del presente Convenio es desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de todos los compromisos asumidos para el desarrollo del SEMINARIO INTERNACIONAL DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA: ARQUITECTURA E INGENIERÍA



DÉCIMO TERCERO: De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

DÉCIMO CUARTO: La **DRVCS**, la **FICA-UNHEVAL** y la **APAES**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.



DÉCIMO SEXTO: Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.





DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

Estando las partes de acuerdo, firman el presente Convenio en cinco ejemplares, en la ciudad de Huánuco a los 30 días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Vivienda
Construcción y Saneamiento - Huánuco

Ing. CARLOS WILFREDO LOPEZ REYES
DIRECTOR REGIONAL

ING. CARLOS WILFREDO LÓPEZ REYES

Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Huánuco - DRVCS



ING. ERASMO ALEJANDRO FERNANDEZ SIXTO

Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura
Universidad Nacional Hermilio Valdizán – FICA UNIHEVAL



APAES

ARQ. GUILLERMO ANDRES TURZA AREVALO
Representante de la Junta Transitoria
Asociación Peruana de Arquitectos y
Especialistas en Salud – APAES



APAES

ARQ. CLOTILDE ESPINOZA ZANABRIA
Representante de la Junta Transitoria
Asociación Peruana de Arquitectos y
Especialistas en Salud – APAES